

**CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA MISION
TECNICA AGRICOLA DE LA REPUBLICA DE CHINA**

Entre nosotros, **RICARDO GARRON FIGULS**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, portador de la cédula de identidad número 1-367-815, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 25318-P de 3 de julio de 1996, publicado en La Gaceta No. 134 del 15 de julio del mismo año, en adelante denominado "EL MAG" y **TOUNG TONG-SHROUNG**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, Pasaporte de la República de China No. F00130242, en su calidad de Jefe de la Misión Técnica Agrícola de la República de China, en adelante denominado "LA MISION", acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrará con base en las siguientes consideraciones y estipulaciones:

CONSIDERANDO:

- 1- Que la República de Costa Rica y la República de China tienen suscrito un Convenio de Cooperación, debidamente ratificado por la Ley No. 6987 del 14 de junio de 1985.
- 2- Que "EL MAG" dentro de su política de desarrollo agropecuario, ha venido fortaleciendo las instancias básicas que permitan establecer nuevas alternativas de diversificación agrícola, con el propósito de mejorar el nivel de vida del pequeño y mediano productor agropecuario.

- 3- Que "LA MISION" ha venido ejecutando amplios y exitosos proyectos, en el campo de biotecnología aplicada a la floricultura, en acuicultura, en el cultivo comercial de uva y en el establecimiento de frutales exóticos de alto rendimiento.
- 4- Que es de gran interés por parte de "EL MAG", el organizar, coordinar y dirigir grupos de agricultores que estén en capacidad de complementar sus actividades cotidianas, con nuevas alternativas productivas de alto rendimiento.
- 5- Que en el Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre ambos Gobiernos, debidamente ratificado por la Ley No. 6987, en su artículo 4 incisos 2 y 3, establece que el Gobierno de Costa Rica, representado por sus instituciones está en proporcionarles a los técnicos extranjeros las facilidades necesarias para el adecuado desempeño de sus obligaciones, así como el compromiso de ambas partes de aportar el respectivo personal de contrapartida, necesario para garantizar el adecuado aprovechamiento de la cooperación.
- 6- Que en el artículo 7 de la Ley aprobatoria del Convenio se establece que podrán ser suscritos entre las partes, acuerdos suplementarios sobre materias afines a los contemplados en el citado Convenio.

Por las razones anteriores acordamos suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MAG" dentro del cumplimiento de los objetivos de cooperación entre ambos países, otorga en calidad de préstamo al funcionario URIEL E. JUAREZ BALDODANO, cédula de identidad No. 5-123-689, con el propósito de que colabore con "LA MISION" en la

coordinación de proyectos que ejecuta en Costa Rica, fundamental y principalmente aquellos referidos al campo agropecuario, en los que "EL MAG" tenga también evidente interés, con el fin de su ejecución en forma conjunta.

SEGUNDA: "EL MAG" continuará pagando al citado funcionario el salario correspondiente, conservando su condición y obligaciones de patrono y garantizándose al servidor todos sus derechos y deberes inherentes a su condición.

El funcionario al momento de la finalización o cumplimiento del término establecido en el presente, deberá reintegrarse a sus funciones ordinarias en "EL MAG".

TERCERA: Durante la ejecución de las labores de coordinación y por el término del Convenio, el funcionario deberá presentar informes cada cuatro meses sobre el resultado de las mismas, al Despacho del Ministro de Agricultura y Ganadería.

CUARTA: "LA MISION" se compromete a facilitar al funcionario citado durante el término del Convenio, en atención a la colaboración en la coordinación de proyectos, los recursos de apoyo logístico y los gastos operativos que demande tal labor.

QUINTA: El período de préstamo del citado funcionario y vigencia del Convenio, será a partir del 1 de enero de 1998 y hasta el 31 de diciembre del año 2001, requiriéndose el refrendo del Ente Contralor.


El plazo del Convenio podrá ser renovado si las dos partes están de acuerdo y se formaliza siguiendo los trámites del presente.

Anterior al plazo establecido, el Convenio podrá darse por concluido, si así fuera solicitado por escrito por alguna de las partes, con tres meses de anticipación a la fecha que se establezca.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, lo firmamos en la Ciudad de San José, en dos tantos originales del mismo valor y contenido a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.-

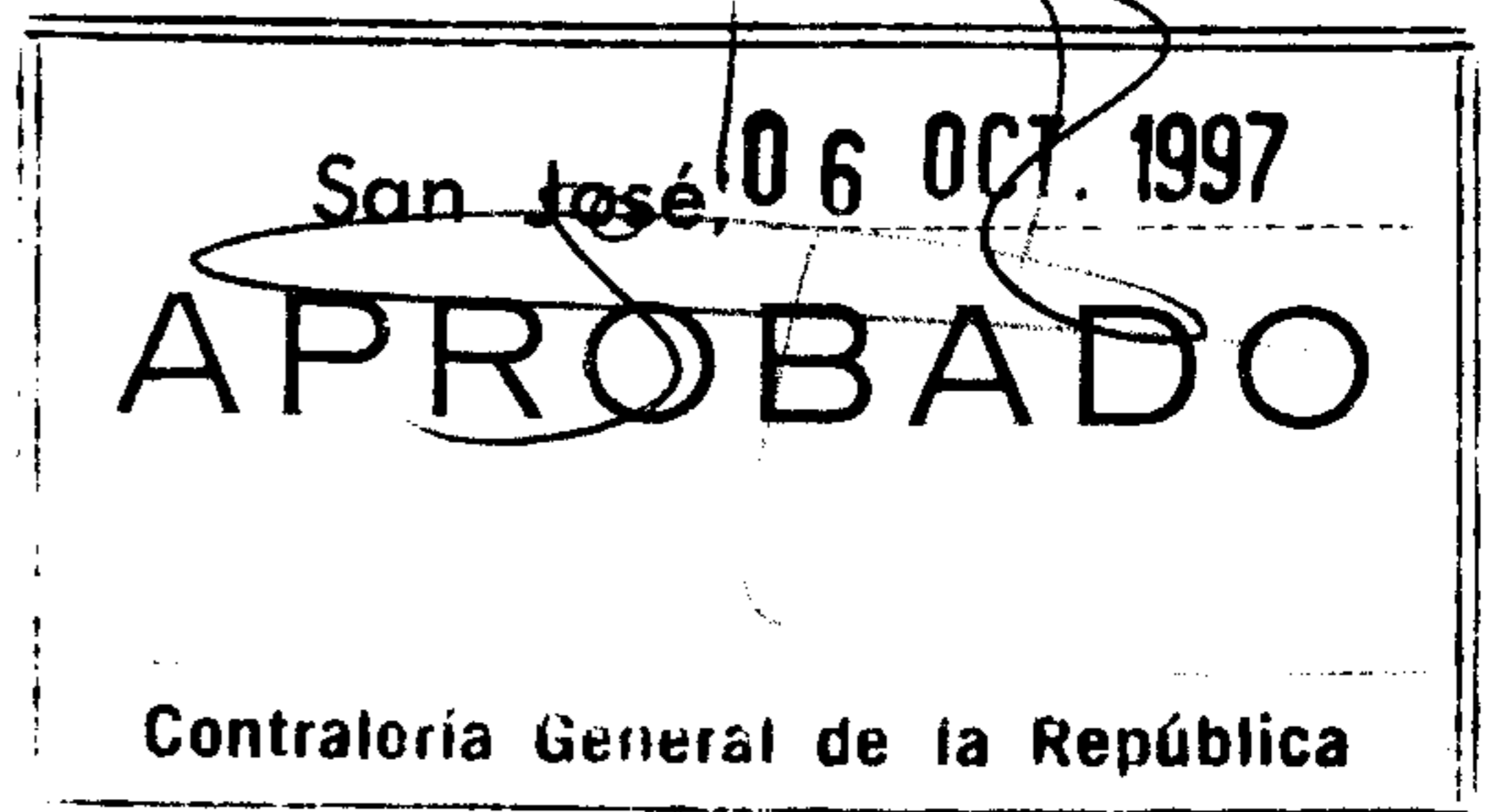

RICARDO GARRÓN FIGULS
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA




TOUNG TONG SHROUNG
JEFE MISION TECNICA AGRICOLA
DE LA REPUBLICA DE CHINA



Convenio de Cooperación CV-09-97 - Ministerio de Agricultura y Ganadería - Misión Técnica Agrícola de la República de China.-



2 de setiembre, 1997

No. 249 A.L.SAL

Señor

Lic. Roberto Gamboa Chaverri

Director Asuntos Jurídicos

Contraloría General de la República

SU DESPACHO

Estimado señor:

Para el trámite de refrendo respectivo, nos permitimos adjuntar el Convenio CV-09-97, de cooperación celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Misión Técnica Agrícola de la República de China, cuyo objetivo es la coordinación de acciones y el aporte de un profesional por parte del MAG.

Esperando la continuación de los trámites, de Usted atentamente,

Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez

ASESORIA LEGAL - MAG



Nº. 012289

San José, 6 de octubre de 19 97

Señor (a) (ita)

Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez
Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimado (a) señor (a) (ita):

Nos complace referirnos a su oficio Nº 249 del 2 de setiembre del año en curso, mediante el cual solicita la aprobación del contrato o convenio celebrado entre: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA MISION TECNICA AGRICOLA DE LA REPUBLICA DE CHINA.-----

Una vez realizado el estudio de rigor, nos permitimos devolverlo debidamente refrendado.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS


Lic. Elías Delgado Aiza
SUBDIRECTOR GENERAL
AREA DE CONTRATOS



cc: Arch. (1) y ant.

NI: 15901
1840-DAJ-97
E970614

EBS/hca